

VISTOS :

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ley de Compras Públicas y su Reglamento

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Exento 2.364 del 5 de Agosto del 2019 se Declaró Desierta la Propuesta Publica denominada "**Concesión de Servicios Integrales de Mantención de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz**", autorizada por Decreto Exento N° 1829 de fecha 07.06.2019, debido a que los Oferentes no cumplieron con lo estipulado en los puntos N° 4.1.1. letras d), g) e) i) de las Bases Administrativas, en el Punto N° 15.2 de las Especificaciones Técnicas, en la Respuesta de la Pregunta N° 76 ni en el Artículo N° 6 inciso N° 4 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
2. No obstante lo anterior, la municipalidad debía cumplir con la continuidad del servicio de Mantención de Áreas Verdes, contemplado como una labor privativa del municipio por el art. 3 de la Ley 18.695 (Ornato y Aseo).
3. Por lo anterior, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 51° de fecha 8 de Agosto del 2019 autorizó a celebrar Contrato mediante Trato Directo con empresa **Patricia Balesca López Romero** por un periodo de 3 meses, por un monto de **\$38.000.000.-** (Treinta y ocho millones pesos) IVA incluido, todo conforme a certificado N° 593 de la misma fecha otorgado por Secretario Municipal. Se eligió a esta empresa por encontrarse prestando el servicio con todas sus maquinarias y personal desplegado. En dicho plazo se debía efectuar un nuevo proceso de licitación.
4. En paralelo se efectuó un nuevo llamado a Licitación conforme a Decreto Exento N° 2465 de fecha 14.08.2019. El que fue objeto de revocación conforme a Decreto Exento 3.425 del 30.10.2019 por no cumplimiento de las bases administrativas de lo exigido por Art. 6 de la Ley 19.886.

El Decreto Exento N° 3.795 de 29.11.2019 efectuó un nuevo llamado de licitación, el que hasta la fecha no se encuentra resuelto con decreto de adjudicación, previo acuerdo de concejo.

Por tanto, hasta la fecha aun no se cuenta con una adjudicación del servicio de mantención de áreas verdes de la comuna, **por lo que se mantienen vigentes los fundamentos legales y facticos** considerados en los trato directo anteriores celebrados con la empresa **Patricia Balesca López Romero**, con el fin de mantener la continuidad del servicio.

5. Conforme a lo anterior, con el fin de poder dar continuidad al servicio de Concesión de Áreas Verdes en cuestión, se resuelve aprobar un trato directo, fundado en la causal del Artículo 10 N° 7 Letra L del Reglamento de Compras Publicas, que señala "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*"

Se cumplen los requisitos de la causal en el presente caso:

- Se realizó una licitación pública anterior.
 - Las ofertas recibidas fueron declaradas inadmisibles conforme a Decreto Exento 2364 del 5 de agosto del 2019.
 - y la contratación es indispensable por tratarse de una tarea privativa del municipio, esto es, el Ornato el Aseo.
6. Se cuenta con acuerdo de Concejo de fecha 31 de marzo del 2020 conforme Certificado N° 788 del mismo día otorgado por el Secretario Municipal don Fermín Gutiérrez Rivas para

celebrar contratación por 90 días a contar del 1 de Abril del 2020 por un monto de \$41.800.000 (Cuarenta y un millón ochocientos mil pesos) Impuesto Incluido.

7. El presupuesto presentado por la empresa **Patricia Balesca López Romero** es superior al monto de 38.000.000 de pesos establecido en anteriores tratos directos. El aumento se explica en el presupuesto presentado a partir de los siguientes factores: Variación de IPC desde abril 2018 hasta febrero 2020, aumento de superficie, mobiliario urbano por proyecto FRIL Ejecutado, aumento de sueldo Mínimo, y la contingencia nacional. En este sentido, el trato directo es una negociación directa con un oferente. En el presente caso no existe otra alternativa más que aceptar el presupuesto presentado por el oferente, quien es el único que cuenta con el personal desplegado para prestar el servicio. No aceptar dicho presupuesto implica no asegurar la continuidad del servicio, en medio de una situación de estado de catástrofe, y de suspensión de gran parte de las actividades municipales. Sin perjuicio de que el aumento planteado es razonable considerando las condiciones sanitarias que obligan al remplazo de personal que se encuentra en situación de riesgo, sin afectar el total del servicio contratado, **lo que debe ser fiscalizado.**
8. No obstante lo anterior, conviene señalar que la causal de trato directo no limita el valor del monto de la contratación, estableciendo como criterio fundamental que *"la contratación es indispensable para el organismo"*.
9. El contrato se cargará al Fondo del Presupuesto Municipal, Cuenta Nº 215.22.08.003.001.001.

DECRETO

EXENTO Nº 1.078

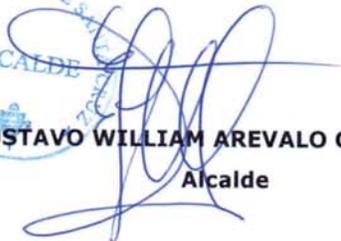
1.- **AUTORICÉSE**, la contratación mediante la modalidad **TRATO DIRECTO** fundado en la causal del Artículo **10 Nº 7 letra L del Reglamento de Compras Publicas**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ** y la contratista doña **PATRICIA BALESCA LOPEZ ROMERO**, por el servicio de **"Concesión de Servicios Integrales de Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz**, por el periodo que va desde el 1 de Abril del 2020 hasta el 30 de Junio del presente año, mientras se concluye el proceso de licitación, y se asegura el inicio del nuevo contrato de concesión, por un valor mensual de **\$ 41.800.000-** (cuarenta y un millones ochocientos mil pesos) IVA INCLUIDO.-

2.- **PROCÉDASE** a confeccionar el Contrato respectivo por el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/PAC/MGR/GGV/lgd

C.C.:
- Alcaldía (2)
- Adquisición (1)
- Archivo (1)